



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición y compulsión de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición y compulsión de documentos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a Instancia de parte cualquier documentación administrativa que nazca como consecuencia de una petición, expresa o tácita, del interesado.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que lo soliciten en nombre propio o en representación de un tercero

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

TARIFAS

Artículo 5.

Certificaciones de documentos o acuerdos municipales relativos al ejercicio en curso:

Concepto: Por cada certificaciones de documentos o acuerdos relativos al ejercicio en curso.
Observaciones: Deberá concretarse la fecha de la resolución y en su caso el expediente concreto. Se expedirá una certificación por cada acuerdo o documento. Tarifa: Exento.

Concepto: Por cada certificaciones de documentos o acuerdos anteriores al ejercicio en curso.
Observaciones: Deberá concretarse la fecha de la resolución y en su caso delimitar directamente el expediente. Se expedirá una certificación por cada acuerdo o documento. Tarifa: 5,00 euros.

Conceptos: Por cada diligencia de cotejo compulsión de cualquier documento. Observaciones: Se estampará una compulsión por documento (anverso y reverso) en una única página. Tarifa: 0,50 euros.

Concepto: Por cada documento relativo a expedidos desde el P.I.C. (Punto de Información Catastral). Tarifa: 5,00 euros.

BONIFICACIÓN DE LA CUOTA

Artículo 6.

No se concederá bonificación alguna de los Importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

EXENCIONES

Artículo 7.

Estarán exentos de abono a la presente tasa los documentos que se expidan como consecuencia de expedientes tramitados a instancia del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela y dichos documentos sean necesarios como consecuencia de la tramitación exigida por el propio Ayuntamiento.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.



INGRESO

Artículo 9.

Todas las cuotas serán objeto de liquidación para su ingreso directo una vez prestado el servicio a que hacen referencia, procediendo los contribuyentes a su pago en el momento de entrega del documento solicitado.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo.

Oropesa y Corchuela 29 de enero de 2016.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.- 630